

ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 130 DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL

En Santiago, a 4 de agosto de 2026, siendo las 11:00 horas, se celebró la sesión ordinaria del Consejo Directivo (en adelante, el "Consejo") del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional (en adelante, el "Fondo Autónomo"), en dependencias de su sede ubicada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre 7, oficina 81 (Santiago Downtown).

Presidió la sesión don Enrique Marshall. Participaron, además, los consejeros doña Rosario Celedón, don Rodrigo Caputo y doña Soledad Huerta.

Participaron como invitados los señores Sergio Soto, director ejecutivo; Diego Kother, director Jurídico, actuando como secretario de actas y ministro de fe y Diego Pérez, abogado senior de la Dirección Jurídica y de Asuntos Institucionales.

Tabla. -

1. Convocatoria y quórum para sesionar.
2. Resultado de Ciclo de Pruebas vinculadas al Bono de Seguridad Previsional.
3. Reporte sobre mecanismos de Gestión de Riesgo Financiero.
4. Evaluación sobre uso de transferencia desde el Fondo de Reserva de Pensiones.

1. Convocatoria y quórum para sesionar. -

El presidente informó del cumplimiento de todos los procedimientos previos de convocatoria para la celebración de la presente sesión.

Habiendo quórum suficiente de los consejeros, se inició la sesión.

2. Resultado de Ciclo de Pruebas internas asociadas a implementación del Bono de Seguridad Previsional. -

Para iniciar la sesión el Presidente del Consejo otorgó la palabra a don Andrés Cifuentes, director de Riesgos quien concurrió a la sesión junto a Daniela Huerta, jefa de Riesgos Financieros, y también asistió el Director de Auditoría Interna Álvaro Gómez, quienes presentaron los resultados de los procesos de pruebas internas realizadas en el contexto de implementación del software core desarrollado por el Administrador para el registro de cotizaciones con

rentabilidad protegida y emisión de bonos de seguridad previsional a nombre de los cotizantes conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21735 y NCG N° 361 de la Superintendencia de Pensiones.

La presentación del director de Riesgos se inició informando que el foco del ciclo de pruebas internas al sistema de Bono de Seguridad Previsional (BSP) se centró en sus reglas de calidad y de negocio, centrado esencialmente en el funcionamiento del motor de cálculo de los BSP y transmisión de información. En ese sentido, se señaló que la revisión al CORE del BSP incluyó la recepción y validación de archivos de entrada provenientes del IPS (recaudación de cotizaciones), SP (tasas) y Banco Central (valor UF), y la generación, visado y transmisión de la información hacia el Depósito Central de Valores (DCV) para la custodia de estos títulos. A partir de ello, informó que las pruebas diseñadas en que participaron las tres líneas de defensa del Administrador lograron su cometido, logrando validar el funcionamiento del core BSP e integraciones y además permitió detectar oportunamente la necesidad de realizar ciertos ajustes, previo a la entrada en operación. En ese orden, uno de los objetivos fue analizar cómo se integra el sistema CORE con el ecosistema (sistemas contables del Administrador, DCV, entre otros), observar cómo se envían los archivos y cómo transita la información al CORE.

A continuación, el director de Riesgos señaló que la Dirección de Riesgos realizó un recalcu del BSP de manera independiente utilizando la fórmula establecida en la NCG 361 de la Superintendencia de Pensiones, contrastándose dicho resultado contra el valor registrado en el sistema CORE. Para ello se utilizó un modelo a corte del mes de julio de 2026 de aproximadamente 6 millones de cotizantes en un rango etario entre 15 y 65 años con una composición de género de 52% de hombres y 48% de mujeres.

El resultado fue positivo, indicándose que los resultados del ejercicio coinciden con los registrados en base al motor de cálculo del CORE BSP, obteniéndose el 100% de las cotizaciones con tasa asignada conforme a normativa e información remitida por la Superintendencia correspondiente al mes de cotización, a través de una metodología documentada y reproducible corte a corte.

El Director Ejecutivo señaló que las pruebas internas realizadas se complementan con pruebas con actores del ecosistema incluyendo DCV y entidades pagadoras de pensiones, y la implementación de otras medidas de resguardo cuyos resultados se reportarán al Consejo en una próxima sesión previo a la entrada en funcionamiento del Sistema.

3. Gestión de Riesgo Financiero. -

A continuación, se otorgó la palabra a doña Daniela Huerta para que realice una presentación al Consejo sobre el sistema interno de detección, evaluación y mitigación implementado para la gestión de riesgo financiero del Fondo.

En primer término, se puso en contexto el marco legal e institucional asociado a la gestión de inversiones del Fondo Autónomo contemplado en el artículo 58 de la Ley N° 21.735, normativa de la Superintendencia, el Régimen de Inversiones del Fondo, límites estructurales definidos por el Banco Central de Chile y en la propia Política de Inversiones del Administrador, así como normas del DL N° 3500 aplicables al Fondo, en lo que se refiere al Riesgo Financiero, que comprende o del cual se derivan otra serie de riesgos, tales como: normativo; de crédito (asociado mayormente a los emisores de valores en que invierte el Fondo); de contraparte (asociado mayormente a los adjudicatarios gestores de cartera del Fondo); de mercado; de liquidez, entre otros.

A continuación, indicó que uno de los focos del sistema de gestión de riesgo financiero era el monitoreo y control permanente de cumplimiento de los límites de inversión aplicables al Fondo Autónomo. Se refirió a los límites que establece el Régimen de Inversión aplicable al Fondo Autónomo, contenido en la Resolución Exenta N° 234, de la Superintendencia de Pensiones, pudiendo dividirse aquellos en límites estructurales y aquellos relativos al instrumento y emisor, a lo que se suman los límites definidos por el Banco Central con relación a inversión en el extranjero y en instrumento soberanos.

Luego, indicó a los consejeros que el monitoreo también se extiende a los límites internos definidos por el Administrador en la Política de Inversión y Solución de Conflictos de Intereses, incluyendo límites de clasificación de riesgo mínima de emisores, el de clasificación de promedio mínimo, el de volatilidad, límites por moneda, duración y de liquidez. Asimismo, indicó que se monitorea el cumplimiento para cada mandato de inversión, los cuales deben ajustarse a límites específicos, por ejemplo, la cartera del mandato de Corto Plazo debe ser 100% en moneda chilena, mientras que el portafolio de mandato de inversión de Largo Plazo también puede incluir instrumentos denominados en UF. Al respecto se refirió a los mecanismos implementados por el Administrador para dar seguimiento a los límites antes referidos, a métricas de riesgo de mercado, de crédito y liquidez y otros seguimientos a nivel de mandatario adjudicatario y a nivel de portafolio consolidado del Fondo.

También se refirió a la forma de medición de límites incluyendo aquellos en que se debe verificar tanto posición directa como indirecta en base a activos

subyacentes y criterios de significancia. De igual modo se refirió a la frecuencia de reporte y monitoreo diario y a los desarrollos efectuados por la Dirección de Riesgos para efectos del monitoreo de métricas de desempeño del Fondo y otras aperturas o vistas de la cartera del Fondo, tanto a nivel de mandato de inversión como de Fondo consolidado.

Finalmente, se refirió a las tipologías de eventuales transgresiones a límites y mecanismos de alertas implementados, distinguiendo entre transgresiones pasivas (exceso no originado por decisión activa, con plazo de regularización de 30 días corridos desde su detección y posibilidad de extensión o *waiver* otorgado por el Administrador si ello beneficia al Fondo) y transgresiones activas (exceso generado por una operación voluntaria (compra/venta) que produce un exceso o incrementa un exceso ya existente, que por ende, constituye una transgresión no autorizada que debe subsanarse a la brevedad y puede configurar incumplimiento a obligaciones del mandato respectivo). A continuación, se refirió a los mecanismos de alerta temprana desarrollados como parte del monitoreo y mecanismos de gestión y mitigación implementados por la Dirección de Riesgos en coordinación con la Dirección de Inversiones.

4. Evaluación sobre uso de transferencia desde el Fondo de Reserva de Pensiones. -

A continuación, el director ejecutivo efectuó una presentación al Consejo, orientada a analizar la conveniencia de hacer uso de la transferencia de recursos desde el Fondo de Reserva de Pensiones (FRP) que se encuentra contemplada para el mes de septiembre de 2026, conforme al calendario contemplado en la normativa vigente (Decreto Exento N° 228, de fecha 22 de julio de 2025, del Ministerio de Hacienda).

Al respecto, recordó que conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.735 se contempla la realización de aportes reembolsables desde el FRP al Fondo Autónomo por hasta US\$ 900 millones, habiéndose realizado el primer aporte por US\$200 millones el 1 de agosto de 2025, que el Fondo deberá reintegrar en un plazo máximo de 240 meses, contados desde la fecha de la transferencia, aplicándose una tasa de interés anual compuesta de UF + 2,53%. Asimismo, se dejó constancia que desde su entrada en operaciones el Administrador ha considerado que no resultaba necesario solicitar las transferencias por US\$100 millones contempladas para los meses de diciembre de 2025, marzo y junio de 2026, siendo esta la quinta posible transferencia considerada en el calendario.

En su presentación el director ejecutivo expuso antecedentes técnicos y consideraciones de sostenibilidad financiera del Fondo Autónomo, elaborados a partir de información pública disponible de la Dirección de Presupuestos e información de la dinámica efectiva de recaudación de cotizaciones desde agosto de 2025 a la fecha, y evolución en cuanto a montos de beneficios y prestaciones que debe financiar con cargo al Fondo, con el objeto de evaluar escenarios de mediano y largo plazo en términos de flujos de ingresos y egresos del Fondo. Dejó constancia que, para el análisis se tomó como base información de carácter pública, siendo el análisis de carácter preliminar puesto que el organismo no cuenta aún con un estudio actuarial de sostenibilidad financiera del Fondo.

Sobre la base de dicho análisis, el director ejecutivo recomendó al Consejo no solicitar, en esta oportunidad, la transferencia de recursos desde el FRP, señalando que la situación financiera actual del Fondo Autónomo permite enfrentar sus obligaciones sin recurrir a dicho mecanismo, sin perjuicio de mantener esta alternativa disponible para su evaluación futura, en función de la evolución del conjunto de condiciones financieras y operativas. En ese sentido, se indicó al Consejo que el Fondo Autónomo cuenta actualmente con los recursos necesarios para solventar su funcionamiento y financiamiento de los beneficios que corresponden, en base a la transferencia inicial de recursos desde el FRP con fecha 1 de agosto de 2025, y a los ingresos por cotizaciones del Seguro Social Previsional que, a la fecha, se han mantenido alineados con las estimaciones realizadas por la Dirección de Presupuestos en el contexto de la tramitación legislativa de la ahora Ley N° 21.735.

Finalmente, se hizo presente que en la última comunicación del Administrador a la Dirección de Presupuestos por medio de Oficio Ordinario N° 283, de 4 de junio de 2026, se manifestó la relevancia de monitorear las presiones sobre la liquidez del Fondo Autónomo por los egresos asociados al SIS como factor relevante para evaluar la necesidad de futuras transferencias desde el FRP. Al respecto, se indicó que, desde la fecha de dicha comunicación, el Administrador ha continuado monitoreando y actualizando sus proyecciones de ingresos, egresos y necesidades de liquidez del Fondo Autónomo. Al respecto, se indicó que se cuenta actualmente con mayores antecedentes respecto de la evolución de las variables consideradas en el análisis efectuado en aquella oportunidad, incluyendo los resultados de la licitación del SIS para el periodo 2026-2027 adjudicado en el mes de junio pasado y la emisión de la NCG 370 de la Superintendencia de Pensiones relativa Al tratamiento contable del SIS en el Fondo Autónomo. En particular, se hizo presente que la evolución futura de la posición financiera del Fondo dependerá, entre otros factores, de los egresos asociados al Seguro de Invalidez y Sobrevivencia, cuya incidencia

deberá continuar siendo objeto de seguimiento a medida que se disponga de más información. En consecuencia, se señaló que las proyecciones consideradas en esta oportunidad deberán ser actualizadas periódicamente, atendida la evolución efectiva de las principales variables que inciden en los ingresos y egresos del Fondo.

El Consejo valoró los antecedentes presentados por el director ejecutivo, formulando preguntas en relación con estimaciones de ingresos y egresos que enfrentaría el Fondo en los próximos meses como resultado de la incorporación del seguro de invalidez y sobrevivencia al Seguro Social Previsional a contar del mes de agosto.

En atención a ello, se estimó necesario dejar constancia que para la evaluación de la necesidad de futuros requerimientos de recursos con cargo al FRP se deberán considerar los antecedentes disponibles respecto del SIS, incluyendo aquellos correspondientes a la siguiente licitación.

ACUERDO N° 1

El Consejo, por unanimidad, acordó comunicar a la Dirección de Presupuestos la decisión de no solicitar la quinta transferencia de los recursos provenientes del FRP que corresponden al Fondo Autónomo contemplada para el mes de septiembre de 2026 conforme a lo establecido en la Ley N° 21.735, manteniendo la facultad de evaluar dicha medida en cada oportunidad, conforme a las condiciones financieras y de sostenibilidad del Fondo Autónomo.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:30 horas, firmando al pie los consejeros asistentes y la secretaria abogada del Consejo.

Enrique Marshall R.

Presidente

Rosario Celedón F.

Vicepresidenta

Rodrigo Caputo G.

Consejero

Soledad Huerta C.

Consejera

Diego Kother K.

Secretario y ministro de fe